



Interlocutorio	206
Radicado	05266-31-03-003-2021-00244-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Goodyear De Colombia S.A.
Demandado (s)	Reencauchadora Nacional S.A.
Asunto	Resuelve corrección- ordena correr traslado crédito- incorpora y pone en conocimiento y requiere adecuar solicitud.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

- 1.Teniendo en cuenta el memorial del 24 de noviembre de 2023 (Fls.45 del cuaderno principal), se accede a la corrección de la liquidación de costas (Art. 285 del C.G.P), en el sentido de indicarse que el total hace referencia a las costas de primera y segunda instancia y no como se dijo anteriormente, por consiguiente, elabórese nuevamente la liquidación de costas en folio separado, se indica además que se aprueba la nueva liquidación de costas realizada por la secretaría del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del Código General del Proceso.
- 2.De otro lado, se allega la liquidación del crédito (Fls. 43 al 44 el expediente digital), a la cual se dará el traslado respectivo conforme lo estipula el artículo 110 del C.G.P, y siguiendo los parámetros del artículo 446 ibídem, por lo que las partes deberán estar revisando periódicamente la consulta de procesos en la página web de la rama judicial, para que se enteren de la fecha en la cual se surtirá el respectivo traslado secretarial.
- 3.Se incorpora y pone en conocimiento de la parte demandante para lo que considere pertinente, la constancia de envió del oficio 750 con destino a Transunión y su posterior respuesta (Fls. 31 al 38 del cuaderno de medidas).
- 4.Para finalizar, se allega solicitud de oficio para diferentes entidades bancarias (Fls.39-40 del cuaderno de medidas), la cual será negada, toda vez que la misma debe estar claramente determinada en los términos del artículo 83 del Código General del

Proceso, por lo tanto, se remite al inciso anterior donde puede evidenciar los productos financieros que ostenta la sociedad demandada, a fin de que adecue la solicitud presentada.

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2021-00244

12022024 2

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **312802c63118b675149094a28fefce6b9d8ec3ee0110e512f3792851b7c3415f**

Documento generado en 13/02/2024 02:24:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>